

CONTRATO DE SERVICIOS “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE: OBRAS DE LA 2ª FASE DE EJECUCIÓN PARA LAS MEJORAS DE BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA E HIDRO MORFOLÓGICA DEL ENTORNO DEL RÍO HUERVA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE MIGUEL SERVET Y DESEMBOCADURA”.

La sociedad Ecociudad Zaragoza, S.A.U. (en adelante, EZ), participada al 100% por el Ayuntamiento de Zaragoza, es la responsable de gestionar los servicios vinculados al saneamiento de aguas residuales de la ciudad por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013.

Con fecha 31 de agosto de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. A través de esta modificación se persigue que las entidades gestoras de los servicios de saneamiento y depuración de aguas fomenten la prevención de la contaminación de aguas por la contaminación difusa y la mejora de la normativa sobre planificación y gestión del riesgo de inundación. En línea con lo dispuesto en el artículo 259 de la citada norma, la Confederación Hidrográfica del Ebro, ha indicado, en diversas ocasiones, la necesidad de que EZ actúe de forma prioritaria sobre los vertidos que se realizan al río Huerva en determinados puntos a lo largo de su tramo urbano requiriendo, al mismo tiempo, la ejecución de las obras que resulten precisas para evitar la antecitada contaminación difusa.

El antecitado Real Decreto 665/2023 incorpora también al RDPH un ANEXO XI denominado “*Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia*” en donde se indica lo siguiente:

[...] Puesto que la actividad urbanizadora es una de las actuaciones antrópicas de mayor impacto sobre el DPH, las aguas de escorrentía originadas en los episodios de lluvia deben ser objeto de protección, evitando en la medida de lo posible su contaminación y primando el respeto al ciclo hidrológico natural a través del impulso de técnicas de infiltración y de drenaje urbano sostenible para su revalorización.

Para valorar la eficacia de las medidas implantadas en el sistema de saneamiento asociado a cada aglomeración urbana, a fin de reducir la contaminación por los VDSS en episodios de lluvia, se empleará un control mínimo exigible a través del indicador «rendimiento hidráulico

del sistema de saneamiento», tanto en sistemas unitarios como en sistemas separativos pluviales, pudiéndose definir conceptualmente como la cantidad de lluvia que es capaz de gestionarse adecuadamente en el conjunto de elementos de la aglomeración urbana, considerando además el volumen de las aguas residuales domésticas en tiempo seco, todo ello definido para una precipitación de cálculo o diseño.

[...]

Los grupos enumerados en el artículo 259 quinquies. 2 calcularán su rendimiento hidráulico siguiendo lo indicado en los apartados del 5.1 al 5.3, haciendo uso de un modelo hidrológico-hidráulico [...]

La primera fase de los trabajos consistirá en la determinación de la cuenca hidrográfica del sistema de saneamiento objeto de estudio a partir de la cartografía general de la cuenca, de modelos digitales del terreno y de la cartografía general del sistema de saneamiento, de forma que para cada uno de los elementos del sistema de saneamiento se identificará su cuenca hidrográfica, sus PVDSS y sus cauces receptores.

El cumplimiento de la citada normativa requiere que la sociedad EZ elabore un estudio de modelización hidráulica de la red de saneamiento en este tramo. Este estudio está estrechamente vinculado a la solución definitiva que se defina, razón por la cual se plantea el sistema de licitación conjunta.

Como antecedentes hay que indicar también que, con fecha 28 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden TED/1018/2021 de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU-. Estas ayudas colaboran en la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 4, inversión 3 (C4.I3) y objetivo 71, y componente 5, inversión 2 (C5.I2) e hito 77.

En base a la precitada Orden, con fecha 26 de septiembre de 2022, el patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022 -en adelante, convocatoria CIUDADES 2022 - en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La convocatoria se enmarca en la inversión 3 (I3) denominada “restauración de ecosistemas naturales y fomento de la conectividad e iniciativas en entornos urbanos destinadas a su reverdecimiento y acercamiento de la naturaleza” del componente 4 “conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y apoyará la consecución del objetivo de “restauración de al menos 30.000 hectáreas de ecosistemas naturales” de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

El Plan Director de Infraestructura Verde de Zaragoza (PDIV), aprobado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 22 de diciembre de 2017, tiene como finalidad dar respuesta a una serie de retos ambientales entre los que deben destacarse la minimización de los riesgos de inundaciones, la mejora del ciclo del agua, el aumento e introducción de biodiversidad en la ciudad y la recuperación de las conexiones entre los espacios interiores y exteriores de la ciudad. El Plan contempla la recuperación del río Huerva en su tramo urbano como un medio de primer orden para afrontar dichos retos, pues se trata de un espacio natural que atraviesa el entramado urbano a una escala humana.

Para afrontar la recuperación de dicho río y tomando como base los principios del PDIV el Ayuntamiento de Zaragoza presentó a la convocatoria CIUDADES 2022- la propuesta denominada “Mejora de la biodiversidad a través de la restauración paisajística [hidromorfológica] y acciones de participación en el entorno del río Huerva” -BIREPAPAH-. Esta propuesta incluía dos ámbitos de actuación: un tramo desde el puente del Emperador Augusto hasta el cubrimiento de Gran Vía y otro tramo desde el puente de Miguel Servet hasta su desembocadura en el río Ebro.

Con fecha 21 de Junio de 2023, se resolvió la solicitud de la convocatoria de CIUDADES 2022. Dicha resolución concedió a la propuesta BIREPAPAH un importe de 3.406.496,27 € a ejecutar antes del 31 de Diciembre de 2025 sobre un proyecto con un coste de 4.276.294,59 €.

Para mejorar globalmente los indicadores que intervienen en la determinación del estado ecológico del río, se precisa no sólo la ejecución de las actuaciones incluidas en la convocatoria mencionada sino también la ejecución de una serie de actuaciones encaminadas a la mejora del entorno, mediante la realización de una serie de obras que no estarían contempladas en el objeto de la convocatoria de subvenciones CIUDADES 2022.

Para acometer la renovación del río Huerva, el Gobierno de Zaragoza, en fecha 27 de diciembre de 2023, acordó atribuir a la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. la ejecución, desarrollo y

control del proyecto de restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva. Dicha propuesta permitía a la sociedad EZ controlar in situ y de manera óptima las obras sobre el dominio público hidráulico necesarias para la eliminación de los alivios y la definición de soluciones en materia de drenaje urbano sostenible para la prevención de inundaciones y minimización de los efectos de la contaminación difusa.

A su vez, el Gobierno de Zaragoza, en sesión de 9 de febrero de 2024, acordó someter al trámite de información pública el Proyecto de obras de “*1ª Fase de Ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva*”.

Durante el período de exposición pública del proyecto de obras la Fundación Biodiversidad requirió que, para optimizar los procesos de verificación y/o auditoría vinculado a la subvención de CIUDADES 2022 y conforme a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.19 de las bases reguladoras, era preciso llevar a cabo una clara distinción de los gastos objeto de la subvención de ciudades 2022 y aquellos que eran financiados con fondos propios del Ayuntamiento de Zaragoza; requiriendo que las facturas que incluyan gastos por estos conceptos se emitiesen a nombre del Ayuntamiento de Zaragoza.

Para cumplimentar esta cuestión, en fecha 26 de abril de 2024 el Gobierno de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP y en el artículo 21 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptó el siguiente acuerdo -expediente municipal **0022175/2024**-:

PRIMERO.- *Aprobar Protocolo de Actuación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Ecociudad Zaragoza S.A.U. para la licitación de las obras relacionadas con el Proyecto de obras de EJECUCIÓN PARA LAS MEJORAS DE BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA E HIDROMORFOLÓGICA EN EL ENTORNO DEL RÍO HUERVA (fase 1 y fase 2); protocolo que se acompaña como anexo.*

SEGUNDO.- *Encargar a la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., en su condición de medio propio del Ayuntamiento de Zaragoza, las actuaciones administrativas y de project manager que resulten necesarias para la licitación y control de la ejecución de los siguientes contratos:*

- a) *Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de la 1ª fase de ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva.*

- b) *Obras de la 1ª fase de ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva, incluyendo las obras de ejecución del tanque de tormentas contemplado en el citado proyecto y previsto en la intersección de Calle Marina Española y Paseo Mariano Renovales.*
- c) *Asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la 2ª fase de ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva, en el tramo comprendido entre el Puente Blasco del Cacho y Gran Vía.*
- d) *Asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la 2ª fase de ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva, en el tramo comprendido entre la calle Miguel Servet y desembocadura.*
- e) *Obras de la 2ª fase de ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva.*
- f) *La ejecución de todas las actuaciones que se incluyen en el Protocolo de actuación que se aprueba en el apartado primero de este acuerdo. [...]*

CUARTO.- Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación de cada uno de los contratos comprendidos en el ámbito del encargo, el Gobierno de Zaragoza deberá proceder a la autorización del gasto público (fase A), por la parte del contrato que corresponde al Ayuntamiento. Igualmente, con carácter previo a la adjudicación de cada contrato de los contratos comprendidos en el ámbito del encargo, el Gobierno de Zaragoza deberá proceder al compromiso del gasto público (fase D), por la parte del contrato que corresponde al Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda para la adopción de cuantas resoluciones y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente acuerdo, incluyendo de forma expresa la emisión de las oportunas instrucciones y formalización de protocolos entre la sociedad y el Ayuntamiento para la interpretación, control y efectividad del mismo. [...]

Cabe indicar que, en relación con el citado expediente, con fecha 04/07/24, el Gobierno de Zaragoza modificó el apartado cuarto pasando a tener la siguiente redacción:

CUARTO.- Delegar en el Consejero del área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda la competencia para la autorización y disposición de gastos que se deriven de la formalización de los contratos comprendidos en el protocolo entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. para la licitación conjunta de las actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos de obras (fase 1 y 2) de ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva, en caso de que por razón de su importe no hubieran sido ya objeto de delegación general mediante Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009 . En este sentido, el Consejero delegado del área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, tan pronto como sea posible y en todo caso con anterioridad a la formalización por parte del Ayuntamiento de los contratos desarrollados en el marco del protocolo de Actuación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Ecociudad Zaragoza S.A.U. para la licitación de las obras relacionadas con el Proyecto de obras de ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva (fase 1 y fase 2) complementarios, deberá proceder a autorizar y comprometer un gasto público por el importe de adjudicación de dichos contratos (fases contables A y D), con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, pertenecientes en todo caso al capítulo 6 "Inversiones reales" del estado de gastos del presupuesto municipal.

El apartado segundo del protocolo de licitación conjunta estipula que la Jefatura de la Unidad de Obras de EZ asumirá las funciones de "responsable del contrato" para la totalidad de los contratos que se formalicen en el marco de este encargo, tanto los que formalice el Ayuntamiento como los que formalice la sociedad. El apartado cuarto señala que EZ llevará a cabo las tareas llevará a cabo las funciones de órgano de contratación, impulsando todos los trámites que resulten necesarios para la adjudicación y formalización de los contratos, así como el control de las certificaciones de la totalidad de los contratos que se liciten. El Ayuntamiento asumirá los costes de las facturas que sean conformadas por el medio propio y procederá a su abono en tiempo y forma.

Con la presente contratación se pretende cubrir las necesidades de redacción de proyecto y dirección facultativa de la segunda etapa del proyecto de las obras de restauración paisajística, hidro morfológica y de la biodiversidad del río Huerva en el tramo comprendido entre la calle Miguel Servet y la desembocadura. La primera etapa ha seguido su oportuna tramitación administrativa y sus obras serán licitadas en las próximas semanas.

Se trata de un gasto necesario, idóneo y oportuno para poder acometer la remodelación completa del tramo urbano del Huerva, una aspiración histórica que se recoge en el Plan Director de Infraestructura Verde (PDIV) y que se desarrolla en las propuestas REPAPAH -“*Restitución paisajística hidromorfológica y acciones de participación en el entorno del río Huerva*”-financiada en parte por la convocatoria RIOS 2021- y BIREPAPAH *Mejora de la biodiversidad a través de la restauración paisajística [hidromorfológica] y acciones de participación en el entorno del río Huerva* -financiada en parte por la convocatoria CIUDADES 2022-.

A diferencia del tramo cuya licitación se lleva a cabo a través del expediente 2024414, el tramo objeto de la presente licitación presenta un mayor espacio de cauce y laderas más tendidas. En este tramo se ubican dos importantes espacios libres consolidados (Parque Villafeliche y Parque Bruil). En general, en este tramo, la edificación en el perímetro está más alejada los viales son más anchos y la accesibilidad al cauce encuentra menores problemas.

Al tratarse de un contrato de servicios, se justifica la insuficiencia parcial de medios: Atendiendo a la plantilla de la sociedad EZ y a su tasa de reposición no resulta posible acometer, en las debidas condiciones y en el plazo que se requiere, la totalidad de las prestaciones que integran este contrato. En tal sentido, las referidas prestaciones requieren de una exclusividad de perfiles y de unos medios materiales (herramientas de cálculo, topografía, etc.) de los que no dispone la sociedad.

En base a lo dispuesto en el Art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios técnicos de la sociedad consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, pues el entorno fluvial sobre el que se han de ejecutar las obras tiene un marcado carácter lineal y los trabajos a desarrollar se encuentran estrechamente

vinculados. De fraccionarse el objeto en lotes, se producirían solapamientos y retrasos en la ejecución de los trabajos.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se perdería la coordinación de la ejecución de las prestaciones y, en consecuencia, la eficiencia en su control. Asimismo, se ha considerado que la división en lotes de los trabajos de redacción del proyecto y la dirección facultativa enmarañaría la correcta ejecución de las labores de supervisión de las obras desde un punto de vista técnico, pues el equipo redactor del proyecto es quien tiene el conocimiento completo de la obra a ejecutar.

El plazo de ejecución del contrato se fija en 17 meses, atendiendo a las consideraciones recogidas en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.

Dentro de las obligaciones del contrato se incluye la necesidad de aportar una serie de entregables para poder justificar, ante la fundación Biodiversidad, el correcto diseño de las acciones planteadas en la propuesta BIREPAPAH que habrán de incluirse dentro del proyecto de obras a licitar. Los entregables que para tal acreditación se requieren son:

- Elaboración de un estudio para la retirada de obras de fábrica y defensas, rellenos y superficies impermeables en el tramo de río que limiten de manera sustancial la dinámica lateral del río, el desarrollo de la vegetación o la accesibilidad al cauce.
- Elaboración de un estudio para el ajuste de la sección, naturalización de la estructura longitudinal y del lecho del cauce en el tramo de río objeto de proyecto.
- Elaboración de un estudio para la definición de la gestión de las especies vegetales exóticas invasoras -tomando como referencia el catálogo nacional y el listado autonómico de especies exóticas invasoras-
- Definición de soluciones para la mejora de la vegetación de ribera en el tramo entre el puente de la calle Miguel Servet y la desembocadura en el río Ebro, fomentando la naturalización de zonas ajardinadas y la creación de muros verdes.
- Elaboración de un estudio para la creación de pasos de fauna para mamíferos terrestres, instalación de cajas nido para aves, creación de refugios para anfibios, reptiles, murciélagos e instalación de hoteles de insectos.

- Estudio para la mejora de los accesos al cauce desde el entramado urbano y para la definición de senderos que discurran por el bosque de ribera.

El adjudicatario deberá también elaborar un modelizará la red de saneamiento aguas arriba de los siguientes alivios al río Huerva:

- Alivio 20346: Parque Bruil, situado en margen izquierda y con una superficie de cuenca estimada en 729 Has
- Alivios 125, 30, 1314 y 1316: Camino de las Torres, margen derecha y con una superficie de cuenca estimada en 339 Has.

La modelización a realizar deberá analizar el estado de la red y estimará caudales de circulación y alivio para diferentes periodos de retorno debiendo proponer, para periodos de retorno de 10 años, soluciones para laminar y reducir los volúmenes vertidos al cauce.

El presupuesto de licitación y el valor estimado del presente contrato, calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP aparece recogido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en el que además se incluye el correspondiente desglose. Para su determinación se ha tenido en cuenta la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, honorarios orientativos e importes de adjudicación en otras licitaciones que ha llevado a cabo la sociedad para contratos de similar naturaleza.

Los precios de personal con sus costes salariales y de las condiciones económicas aplicables, los costes auxiliares así como los costes indirectos derivados que incluyen todos los medios materiales y auxiliares, oficinas de trabajo, medios de transporte y cualquier otro elemento y los demás costes y gastos auxiliares asociados directa o indirectamente a dichos elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos y que sirven como base para el cálculo de los precios unitarios, se incluyen en el precio correspondiente.

Estos importes son una estimación de necesidades máximas, y tienen carácter orientativo, a los solos efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que va a someterse. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de las entidades contratantes según se describe en los Pliegos y en la documentación que conforma el expediente. En consecuencia, las

entidades no están obligadas a la ejecución total del presupuesto máximo. Se expone a continuación relación de las unidades.

A los sólo efectos de lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP presupuesto base de licitación se divide en:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES (ESTRUCTURA Y B.E.)
378.393,66 €	15.135,75 €	74.770,59 €

El criterio de solvencia económica y financiera que figura en los Pliegos resulta coincidente con el que el legislador considera proporcionado de conformidad con el artículo 87. 1. a) de la LCSP. De los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP se considera el más adecuado en el caso de que el licitador sea una empresa cuyo objeto social incluya las actividades que integran la presente contratación, ya que, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso.

Siguiendo el artículo 90.1.a) de la LCSP, los Pliegos indican que la solvencia técnica se acreditará a través de la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 330.564,71 € en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.

De las posibilidades que ofrece el art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, la relación de los principales servicios o trabajos realizados similares al objeto del contrato, es el que mejor demuestra la experiencia en la prestación del servicio porque proporciona información sobre la fiabilidad y eficacia del licitador en este tipo de contrato ya que si ha ejecutado trabajos como el que se pretende, habrá adquirido conocimiento técnico y práctica al respecto, y aplicable al objeto de este contrato.

Estos criterios de solvencia y clasificación han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

De conformidad con lo estipulado en el art. 76 de la LCSP, la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas estipula, además, la obligación de adscribir una serie de medios humanos para el buen fin del contrato.

- **Redactor del proyecto, Titulado/a superior ya sea Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a Agrónomo, Licenciado/a en Ciencias Ambientales, Biología o Master Universitario equivalente, con 10 años de experiencia.** Deberá acreditar la autoría de dos proyectos cuyo objeto principal esté encuadrado en alguno de los siguientes:
 - Trabajos de protección de riberas fluviales.
 - Trabajos de regulación y control del caudal fluvial.
 - Trabajos de renaturalización.
 - Obras de protección contra inundaciones.

Para poder acreditar su cómputo, el importe de cada uno de estos trabajos deberá ser superior a 18.000 € IVA no incluido debiendo aportarse, en ese momento, una copia del proyecto de obras o del anuncio de licitación del contrato de obras. Los trabajos habrán de haberse concluido en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante.

Su sustitución requerirá de acuerdo previo por parte de EZ.

- **Director de las obras. Titulado/a superior ya sea Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a Agrónomo, Licenciado/a en Ciencias Ambientales, Biología o Master Universitario equivalente, con 10 años de experiencia.** Deberá acreditar la participación en dos trabajos de dirección facultativa o asistencia a la dirección facultativa en obras cuyo objeto principal sea alguno de los siguientes:
 - Trabajos de protección de riberas fluviales.
 - Trabajos de regulación y control del caudal fluvial.
 - Trabajos de renaturalización.
 - Obras de protección contra inundaciones.

Para poder acreditar su cómputo, el importe de estos trabajos deberá ser superior a 18.000 € IVA no incluido debiendo aportarse, en ese momento, una copia del proyecto de obras o del anuncio de licitación del contrato de obras. Los trabajos habrán de haberse concluido en los últimos en los

últimos diez (10) años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante.

Su sustitución requerirá de acuerdo previo por parte de EZ.

- **Experto/s en hidromorfología y restauración fluvial**, con titulación oficial de Geógrafo/a, biólogo/a, ambientólogo/a, ingeniero/a del medio natural o con titulaciones similares competentes. Este perfil deberá ser diferente al del redactor del proyecto. Deberá justificar al menos 5 años de actividad profesional y haber participado en la redacción de proyectos y estudios de caracterización hidromorfológica y restauración fluvial, dinámica de sedimentos y/o modelización hidráulica. Dedicación parcial.
- **Experto en restauración ecológica, con titulación oficial de Geógrafo/a, biólogo/a, ambientólogo/a, ingeniero/a del medio natural o con titulaciones similares competentes**. Este perfil deberá ser diferente al del redactor del proyecto. Deberá justificar al menos 5 años de actividad profesional y haber participado en la redacción de proyectos de evaluación ambiental, restauración y/o diseño paisajístico. Dedicación parcial.
- **Especialista en ingeniería civil**, con titulación oficial de ingeniero/a de caminos, canales y puertos, Ingeniero/a civil grado máster, Arquitecto/a, Ingeniero/a industrial o titulaciones similares competentes. Este perfil, con dedicación exclusiva y que llevará a cabo las tareas de “*Técnico para labores de asistencia y vigilancia en obra*” deberá ser diferente al del redactor del proyecto y al de director de las obras. Deberá justificar al menos 5 años de actividad profesional y haber participado en los últimos 10 años en la redacción de al menos 3 proyectos de ingeniería hidráulica, urbanización de espacios urbanos, instalaciones e infraestructuras urbanas, de equipamientos públicos y privados y cálculos estructurales de puentes, pasarelas u otras infraestructuras de ingeniería civil.
- **Especialista en ingeniería civil** con experiencia acreditada superior a 5 años en proyectos y control de obras de ingeniería hidráulica para el diseño vigilancia y supervisión en obra de la ejecución de los sistemas de drenaje y saneamiento y en cálculo y modelización hidráulica de saneamiento con SWMM. Dedicación parcial.
- **Un topógrafo o equipo externo de Topografía** con más de 3 años de experiencia en topografía en el medio natural, en el que haya como mínimo

un/a Titulado/a en Ingeniería Geomática y Topografía. Dedicación parcial.

Por lo que respecta a la exigencia de los citados medios personales responde a la obligación de acreditar la exigencia de medios humanos cualificados e imprescindibles que se consideran imprescindibles para realizar este servicio, con todas las especificidades que éste comporta, considerando la naturaleza de informes que pueden requerirse desde el organismo de cuenca durante la tramitación del proyecto y/o para la correcta vigilancia de las obras que habrán de licitarse.

Las condiciones especiales de ejecución que se contemplan en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarían justificadas, fundamentalmente, al amparo del contenido de la sección tercera del capítulo III de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los requisitos contemplados en la Orden TED/1018/2021 de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. y normativa complementaria.

En función de la disposición adicional cuadragésimo-primera LCSP, este contrato tiene la naturaleza de una prestación de carácter intelectual, por lo que los criterios relacionados con la calidad deben representar al menos el 51% de la valoración, de conformidad con los artículos 145.3 y 145.4 LCSP.

A los efectos pertinentes, se considera que los criterios relacionados con la calidad, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa son todos lo que se relacionan seguidamente, a excepción de la proposición económica, que alcanza una ponderación de 45 puntos sobre los 100 totales. Dichos criterios se estiman coherentes con las características, el objeto y la naturaleza propia del contrato sirviendo de base para la adjudicación del presente contrato:

Criterios sujetos a juicio de valor.

- *Criterio 1: Memoria de los trabajos a desarrollar: (criterio de calidad): Hasta 10 puntos. A fin de seleccionar la mejor oferta, se valorarán las ofertas en función de su grado de conocimiento de las necesidades a satisfacer, valorándose especialmente que la memoria analice, con el suficiente detalle y coherencia, las peculiaridades específicas y no genéricas que han de ser tenidas en cuenta a la hora de redactar el proyecto, así como las medidas que se propongan para el correcto cumplimiento de los trabajos y, en su caso, la justificación de las subvenciones a las que este contrato aspira.*

En relación con este criterio, se considera oportuno valorar el conocimiento de cada empresa licitadora sobre el objeto del contrato y del trabajo a llevar a cabo que pueda anticipar todas las problemáticas asociadas a su ejecución.

- *Criterio 2: Programa de trabajos (criterio de calidad): Hasta 25 puntos. Idem de lo anterior, A fin de seleccionar la mejor oferta*
 - *Se valorarán entre 0 y 10 puntos aquellas ofertas que, en fase de redacción de proyecto, implementen los medios humanos y materiales que resulten más idóneos -tanto en cantidad, calidad y/o configuración multidisciplinar- para la mejora de la calidad del proyecto constructivo.*
 - *Se valorarán entre 0 y 10 puntos aquellas ofertas que implementen los medios humanos y materiales que resulten más idóneos -tanto en cantidad como en calidad- para el control de la obra, especialmente en sus fases críticas, así como la concreción que lleven a cabo las entidades licitadoras a la hora de señalar los trabajos que se desarrollarán en fase de control de obra.*
 - *Se valorarán entre 0 y 5 puntos la aportación de cronogramas con el adecuado grado de detalle, identificando el camino crítico, precedencias, hitos parciales y holguras disponibles en aquellas tareas que, a juicio de las entidades licitadoras, no resulten críticas.*

La elección de este criterio obedece a la consideración de que la correcta ejecución del servicio requiere de un buen nivel de definición y de una adecuada configuración de los equipos que propongan las entidades licitadoras.

Dada la importancia de los criterios sujetos a juicio de valor para precisar el alcance de las prestaciones que se han de ejecutar para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con este contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que no alcance una valoración de 17,5 puntos en la valoración de los criterios valorables mediante un juicio técnico de valor. Esta posibilidad que se fundamenta, no en la restricción indebida de la competencia, sino en el adecuado conocimiento de los trabajos a desarrollar en una prestación de carácter netamente intelectual.

Esta limitación se ve avalada por el Informe 6/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, así como por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 20 de septiembre de 2018, dictada en el ASUNTO C 546/16, Montte y Musikene, en la cual se concluye que la Directiva 2014/24 no se opone a una legislación nacional que permita que los poderes adjudicadores impongan en el pliego de condiciones de un procedimiento abierto de contratación pública unos requisitos mínimos en lo referente a la evaluación técnica, de modo que las ofertas presentadas que no alcancen una puntuación mínima predeterminada al término de esa evaluación queden excluidas de la evaluación posterior, basada tanto en criterios técnicos como en el precio, y ello con independencia del número de licitadores restantes. Esta doctrina ha sido recogida asimismo entre otras, en la Resolución no 207/19, de 8 de marzo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Criterios sujetos a valoración automática:

- *Criterio 1. Oferta económica. Hasta 45 puntos. Conforme a la resolución 794/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se emplea una fórmula de proporción lineal por tramos cuya pendiente de proporcionalidad es decreciente a mayor es la baja (descuento) de la oferta de cada licitador. En su conjunto y para cada uno de sus tramos, se mantiene el criterio de que a mayor es la baja ofertada y por tanto mejor oferta económica, la puntuación es mayor si bien con una proporcionalidad variable y decreciente. Además, se obtiene un resultado de cero puntos cuando la oferta coincide con el precio de licitación.*
- *Criterio 2: Experiencia adicional del Redactor del Proyecto. (criterio de calidad) Hasta 10 puntos. Dada la especificidad de los trabajos a desarrollar, conviene valorar las ofertas de las entidades licitadoras que puedan aportar perfiles vinculados a la naturaleza del contrato.*
- *Criterio 3: Experiencia del Director de Obras en trabajos semejantes. (criterio de calidad) Hasta 10 puntos. Idem al anterior.*

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 26 de abril de 2024, el presupuesto incorporado a los pliegos y su distribución por entidades para llevar a cabo la licitación conjunta es la siguiente:

ENTIDAD	2024 IVA NO INCL	2024 IVA INCL	2025 IVA NO INCL	2025 IVA INCL	IMPORTE IVA NO INCLUIDO	IMPORTE IVA INCLUIDO
AYTO	61.200,00 €	74.052,00 €	380.100,00 €	459.921,00 €	441.300,00 €	533.973,00 €
CIUDADES 2022	15.300,00 €	18.513,00 €	86.700,00 €	104.907,00 €	102.000,00 €	123.420,00 €
FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO	45.900,00 €	55.539,00 €	293.400,00 €	355.014,00 €	339.300,00 €	410.553,00 €
EZ	11.700,00 €	14.157,00 €	15.300,00 €	18.513,00 €	27.000,00 €	32.670,00 €
FONDOS PROPIOS EZ	11.700,00 €	14.157,00 €	15.300,00 €	18.513,00 €	27.000,00 €	32.670,00 €
TOTALES	72.900,00 €	88.209,00 €	395.400,00 €	478.434,00 €	468.300,00 €	566.643,00 €

Por lo que respecta a las obligaciones económicas de la sociedad EZ informa favorablemente respecto la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de ingresos de la sociedad municipal Eco-ciudad Zaragoza S.A.U. incorporado al presupuesto municipal aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de febrero de 2024 para atender los gastos derivados de la presente contratación por la primera anualidad del valor estimado expresado previamente, consignándose en los futuros ejercicios los importes recogidos.

Por la parte municipal, el apartado cuarto del protocolo no exige la autorización de las fases contables A y D hasta la formalización por parte del Ayuntamiento de los contratos desarrollados en el marco del protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, a fecha de la presente propuesta y a la vista de las partidas del presupuesto municipal vinculadas al proyecto de recuperación del río Huerva para los años 2024 y 2025 -recogidas en el informe emitido en fecha 22/04/24 por el Jefe Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación durante la tramitación del antecitado expediente municipal **0022175/2024**-justificarían la existencia de crédito en esta fase del procedimiento sin perjuicio de tramitar las oportunas modificaciones presupuestarias para adaptar su codificación a la modalidad de contratación conjunta.

Del importe base de la licitación -468.300,00 € IVA no incluido- 102.000,00 € se corresponden con la subvención a justificar ante la Fundación Biodiversidad para la ejecución del proyecto proyecto "Mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística [hidromorfológica] y acciones de participación en el entorno del Río Huerva" (Ciudades 2022), según las unidades del cuadro de precios que se relacionan ut infra.

PROPUESTA BIREPAPAH

ACCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE IVA NO INCLUIDO
B1	Elaboración de un estudio para la retirada de obras de fábrica y defensas, rellenos y superficies impermeables en el tramo de río que limiten de manera sustancial la dinámica lateral del río, el desarrollo de la vegetación o la accesibilidad al cauce, en los términos que contempla la propuesta BIREPAPAH, conforme a Pliegos.	30.000,00 €
B2	Elaboración de un estudio para el ajuste de la sección, naturalización de la estructura longitudinal y del lecho del cauce en el tramo de río objeto de proyecto, en coherencia con el contenido de la propuesta BIREPAPAH con la finalidad de mejorar la sección y estructura longitudinal del cauce, el acondicionamiento del terreno mediante aporte de tierra fértil para el bosque de ribera y la estructura y sustrato del lecho, conforme a Pliegos.	20.000,00 €
B3	Elaboración de un estudio para la definición de la gestión de las especies vegetales exóticas invasoras -tomando como referencia el catálogo nacional y el listado autonómico de especies exóticas invasoras- entre el puente de la calle Miguel Servet y la desembocadura en el río Ebro, en coherencia con el contenido de la propuesta BIREPAPAH y para su ejecución en fase de obra, conforme a Pliegos.	25.000,00 €
B3	Definición de soluciones para la mejora de la vegetación de ribera en el tramo entre el puente de la calle Miguel Servet y la desembocadura en el río Ebro, fomentando la naturalización de zonas ajardinadas y la creación de muros verdes en coherencia con el contenido de la propuesta BIREPAPAH y la fase 1 del "proyecto de obra de restauración paisajística, hidromorfológica y de la biodiversidad del río Huerva", conforme a Pliegos.	5.000,00 €
B4	Elaboración de estudio para la creación de pasos de fauna para mamíferos terrestres, instalación de cajas nido para aves, creación de refugios para anfibios, reptiles, murciélagos e instalación de hoteles de insectos en el tramo comprendido entre el puente de la calle Miguel Servet y la desembocadura en el río Ebro, en coherencia con el contenido de la propuesta BIREPAPAH y la fase 1 del "proyecto de obra de restauración paisajística, hidromorfológica y de la biodiversidad del río Huerva", conforme a Pliegos.	12.000,00 €

B5	Estudio para la mejora de los accesos al cauce desde el entramado urbano y para la definición de senderos que discurran por el bosque de ribera en el tramo comprendido entre el puente de la calle Miguel Servet y la desembocadura en el río Ebro. Se incluyen en este concepto la elaboración de cuantos documentos se requieran para su correcta definición conforme a la propuesta BIREPAPAH, conforme a Pliegos.	10.000,00 €
----	--	-------------

De acuerdo con el artículo 7.4 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, y el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 02/07/24 se ha solicitado a la fundación Biodiversidad autorización para la subcontratación de las antecitadas actividades.

Atendiendo a los coeficientes de financiación y considerando que se ha articulado un sistema de cuadro de precios de manera que cada una de las unidades sirve específicamente a una determinada convocatoria, quedaría acreditada, a fecha de la presente resolución, la inexistencia de doble financiación.

A los efectos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP, el procedimiento seleccionado en el presente expediente ha de ser el procedimiento abierto, por cuanto los servicios técnicos no han señalado la necesidad de aplicar el procedimiento restringido, ni se dan los supuestos contemplados en el artículo 160.4. Por lo que respecta al procedimiento negociado no puede utilizarse por cuanto no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 167 y 168 de la LCSP y tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 180 para el diálogo competitivo.

En el pliego de Condiciones se incluye el contenido mínimo recogido en el art. 122.2 de la LCSP. El procedimiento de licitación mediante el que se adjudicará el presente contrato será el procedimiento abierto recogido en el art 156 LCSP, y sometido a regulación armonizada, debido al valor estimado del mismo, de conformidad con el artículo 19 LCSP.

En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, el contrato que formalice EZ se regirá por el derecho privado, siéndole de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243. Por lo que se refiere al contrato que formalice el Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en la sección tercera del título I del Libro Segundo de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156.3.c de la LCSP, se propone aplicar una reducción de 5 días naturales en el plazo general para la presentación de proposiciones de los licitadores, por el

empleo de medios electrónicos para la presentación de proposiciones, fijando el citado plazo en 30 días naturales.

El Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2024 adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Autorizar a la gerencia la realización de los trámites oportunos para aprobar los pliegos de condiciones y contratar, por procedimiento abierto, valor estimado máximo de 511.261,72 € el contrato de servicios "Asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la 2ª fase de ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidro morfológica del entorno del río Huerva en el tramo comprendido entre la calle Miguel Servet y su desembocadura" (exp. 2024416), confiriéndole las oportunas facultades que la normativa vigente sobre contratos del sector público atribuye al órgano de contratación.

A su vez, el apartado segundo del PROTOCOLO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y ECOCIUDAD ZARAGOZA S. A. U., PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS (FASE 1 Y 2) DE EJECUCIÓN PARA LAS MEJORAS DE BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA E HIDROMORFOLÓGICA EN EL ENTORNO DEL RÍO HUERVA -el cual se incluye como documento anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares- estipulaba que La Gerencia de la sociedad ejercerá, en nombre propio y en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza, las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, en relación a los trámites que comprendan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 9 de mayo de 2024 se eleva a la Gerencia de la sociedad la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Condiciones y el inicio del procedimiento de contratación para adjudicar, por procedimiento abierto, importe de 468.300,00 € IVA no incluido,- 566.643,00 € IVA incluido- y valor estimado de 468.300,00 €, el **CONTRATO DE SERVICIOS "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LA 2ª FASE DE EJECUCIÓN PARA LAS MEJORAS DE BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA E HIDRO MORFOLÓGICA DEL ENTORNO DEL RÍO HUERVA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE MIGUEL SERVET Y DESEMBOCADURA.** -expediente 2024416-.

EL PROYECTO "OBRAS DE LA 2ª FASE DE EJECUCIÓN PARA LAS MEJORAS DE BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA E HIDRO MORFOLÓGICA DEL ENTORNO DEL RÍO HUERVA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE MIGUEL SERVET Y DESEMBOCADURA" CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

El citado contrato figura dentro del objeto del protocolo entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. para la licitación conjunta de las actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos de obras (fase 1 y 2) de ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva, aprobado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 26 de abril de 2024 y comprende el siguiente reparto:

ENTIDAD	2024 IVA NO INCL	2024 IVA INCL	2025 IVA NO INCL	2025 IVA INCL	IMPORTE IVA NO INCLUIDO	IMPORTE IVA INCLUIDO
AYTO	61.200,00 €	74.052,00 €	380.100,00 €	459.921,00 €	441.300,00 €	533.973,00 €
CIUDADES 2022	15.300,00 €	18.513,00 €	86.700,00 €	104.907,00 €	102.000,00 €	123.420,00 €
FONDOS PRO-PIOS AYUNTAMIENTO	45.900,00 €	55.539,00 €	293.400,00 €	355.014,00 €	339.300,00 €	410.553,00 €
EZ	11.700,00 €	14.157,00 €	15.300,00 €	18.513,00 €	27.000,00 €	32.670,00 €
FONDOS PRO-PIOS EZ	11.700,00 €	14.157,00 €	15.300,00 €	18.513,00 €	27.000,00 €	32.670,00 €
Total general	72.900,00 €	88.209,00 €	395.400,00 €	478.434,00 €	468.300,00 €	566.643,00 €

SEGUNDO: Publicar anuncio de licitación enviando el oportuno anuncio al DOUE y a la plataforma de contratación, pudiendo presentar proposiciones los licitadores durante el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la cláusula décima cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 24 de enero de 2019, requerir al Consejero D.David Flores Serrano para su

incorporación como vocal a la Mesa de Contratación a constituir para la adjudicación de la citada contratación.

CUARTO: El Consejero delegado del área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, con anterioridad a la formalización por parte del Ayuntamiento de los contratos desarrollados en el marco del protocolo, deberá proceder a autorizar y comprometer un gasto público por el importe de adjudicación de dichos contratos (fases contables A y D), con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, pertenecientes en todo caso al capítulo 6 "Inversiones reales" del estado de gastos del presupuesto municipal.

QUINTO: Comunicar la presente resolución al Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, al coordinador del Área y presidente de la comisión de seguimiento del protocolo de licitación conjunta, al Interventor General y al Jefe Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Administración de la sociedad en la próxima sesión que éste celebre.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica.

El Director de Recursos Humanos
y Económicos.



Fdo. Ricardo Lladosa Redondo.

La Jefa de la Unidad de Obras



Fdo. Inmaculada Subiri Díaz

El Técnico Jurídico.



Fdo. Luis Vela Blasco.

En el sentido de la propuesta resuelvo.

El Gerente de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U.

Fdo. Gerardo Lahuerta Barbero.